

## RESUMEN:

<b>Norma</b>	<b>Descripción Sintetizada</b>	<b>Páginas</b>
Ordenanza N° 5737	Desígnase "Camino Diego Armando Maradona" a la actual calle Antártida Argentina, conocida como "Camino de la Ribera"	5-7
Decreto N° 3092	Promulga Ordenanza N° 5737	8
Ordenanza N° 5738	Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Bartolomé Mitre N° 69 para persona discapacitada	9
Decreto N° 3093	Promulga Ordenanza N° 5738	10
Ordenanza N° 5739	Concédase ampliar espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Suipacha a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Merlo, dependiente del Poder Judicial	11
Decreto N° 3094	Promulga Ordenanza N° 5739	12
Ordenanza N° 5740	Concédase espacio de estacionamiento en la vía pública sobre calle Bernardo de Irigoyen N° 322 a persona discapacitada	13
Decreto N° 3095	Promulga Ordenanza N° 5740	14
Ordenanza N° 5741	Concédase un espacio de estacionamiento exclusivo para discapacitados en manzana comprendida entre las calles Noguera, Ayacucho e Italia	15
Decreto N° 3096	Promulga Ordenanza N° 5741	16
Ordenanza N° 5742	Autorízase a Empresa Transportes Unidos de Merlo S.A.C.I.I. a implementar alargue de recorrido S. A. de Padua- San Lorenzo	17
Decreto N° 3097	Promulga Ordenanza N° 5742	18
Ordenanza N° 5743	Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Güemes N° 2143 para persona discapacitada	19
Decreto N° 3098	Promulga Ordenanza N° 5743	20
Ordenanza N° 5744	Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Calderón N° 1050 para persona discapacitada	21
Decreto N° 3099	Promulga Ordenanza N° 5744	22
Ordenanza N° 5745	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. LAFUENTE, José Ángel, DNI N° 23.312.485	23
Decreto N° 3100	Promulga Ordenanza N° 5745	24
Ordenanza N° 5746	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. ACEVEDO, María Estela, DNI N° 12.640.751	25
Decreto N° 3101	Promulga Ordenanza N° 5746	26
Ordenanza N° 5747	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. VERÓN, Lita Rosana con DNI N° 18.494.753 y el Sr. GONZALEZ, Walter Ernesto con DNI N° 16.771.802	27
Decreto N° 3102	Promulga Ordenanza N° 5747	28

Ordenanza Nº 5748	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Cristina con DNI Nº 16.774.614 y el Sr. RABITO, Salvador Juan con DNI Nº 17.489.724	29
Decreto Nº 3103	Promulga Ordenanza Nº 5748	30
Ordenanza Nº 5749	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. SOLIS, Alfredo con DNI Nº 14.588.681	31
Decreto Nº 3104	Promulga Ordenanza Nº 5749	32
Ordenanza Nº 5750	Declárese de Interés Social de inmueble a favor del Sr. FARIAS, Silvio José con DNI Nº 13.598.341	33
Decreto Nº 3105	Promulga Ordenanza Nº 5750	34
Ordenanza Nº 5751	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. Monzón, Marcelo Javier, con DNI Nº 20.620.749	35
Decreto Nº 3106	Promulga Ordenanza Nº 5751	36
Ordenanza Nº 5752	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. SIMCIC, Alejandro Humberto con DNI Nº 41.809.324	37
Decreto Nº 3107	Promulga Ordenanza Nº 5752	38
Ordenanza Nº 5753	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. PIRIS, Marta Candelaria con DNI Nº 23.762.959	39
Decreto Nº 3108	Promulga Ordenanza Nº 5753	40
Ordenanza Nº 5754	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. ORDENES, Marcela Beatriz con DNI Nº 18.160.838	41
Decreto Nº 3109	Promulga Ordenanza Nº 5754	42
Ordenanza Nº 5755	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. VERA, Dora con DNI Nº 23.699.046	43
Decreto Nº 3110	Promulga Ordenanza Nº 5755	44
Ordenanza Nº 5756	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. ALIENO, Margarita del Valle con DNI Nº 5.674.469	45
Decreto Nº 3111	Promulga Ordenanza Nº 5756	46
Ordenanza Nº 5757	Declárese de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. SOBERON, Celia Beatriz con DNI Nº 12.093.685	47
Decreto Nº 3112	Promulga Ordenanza Nº 5757	48
Ordenanza Nº 5758	Establecer el 3 de Junio como el día de la concientización de la lucha contra el femicidio en el Distrito de Merlo	49-50
Decreto Nº 3113	Promulga Ordenanza Nº 5758	51
Ordenanza Nº 5759	Arbitrar los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza Cervantes del barrio Pompeya; en una plaza pública integrada.	52
Decreto Nº 3114	Promulga Ordenanza Nº 5759	53
Ordenanza	Arbitrar los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza	54-55



Nº 5760	pública conocida popularmente como “Plaza Nº 33” ubicada en el Barrio Las Violetas en una plaza pública integrada	
Decreto Nº 3115	Promulga Ordenanza Nº 5760	56
Ordenanza Nº 5761	Arbitrar los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza “Juan Markic” de Pontevedra, en una plaza pública integrada	57-58
Decreto Nº 3116	Promulga Ordenanza Nº 5761	59
Ordenanza Nº 5762	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación de predios aceptada por ésta Municipalidad a través de Ordenanza 1348/98, a sus actuales ocupantes.	60
Decreto Nº 3117	Promulga Ordenanza Nº 5762	61
Ordenanza Nº 5763	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación de predios aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza 1784/00, a sus actuales ocupantes	62
Decreto Nº 3118	Promulga Ordenanza Nº 5763	63
Ordenanza Nº 5764	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos posesorios sobre predio que la Municipalidad tiene, a sus actuales ocupantes.	64
Decreto Nº 3119	Promulga Ordenanza Nº 5764	65
Ordenanza Nº 5765	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza 1520/99, a sus actuales ocupantes	66
Decreto Nº 3120	Promulga Ordenanza Nº 5765	67
Ordenanza Nº 5766	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza Nº 1785/00, a sus actuales ocupantes	68
Decreto Nº 3121	Promulga Ordenanza Nº 5766	69
Ordenanza Nº 5767	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos posesorios sobre predio que la Municipalidad tiene, a sus actuales ocupantes.	70-71
Decreto Nº 3122	Promulga Ordenanza Nº 5767	72
Ordenanza Nº 5768	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos posesorios sobre predio que la Municipalidad tiene, a sus actuales ocupantes.	73-74
Decreto Nº 3123	Promulga Ordenanza Nº 5768	75
Ordenanza Nº 5769	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos posesorios sobre predio que la Municipalidad tiene, a sus actuales ocupantes.	76-77
Decreto Nº 3124	Promulga Ordenanza Nº 5769	78
Ordenanza Nº 5770	Extiéndanse los beneficios tributarios del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2019/2002 para el ejercicio fiscal del año 2020	79
Decreto Nº 3125	Promulga Ordenanza Nº 5770	80

Ordenanza N° 5771	Prorroga hasta el 31/12/2020 el plazo para la presentación ante el Honorable Concejo Deliberante del Presupuesto 2021	81
Decreto N° 3126	Promulga Ordenanza N° 5771	82
Ordenanza N° 5772	Desafecta del dominio municipal y dona a la Dirección General de Escuelas una fracción de predio para ser destinado a la Construcción de un Jardín de Infantes.	83-84
Decreto N° 3127	Promulga Ordenanza N° 5772	85
Ordenanza N° 5773	Declárese de Interés Municipal el "Día Nacional de la Danza" celebrado todos los 10 de octubre.	86-88
Decreto N° 3128	Promulga Ordenanza N° 5773	89
Ordenanza N° 5774	Aceptase donación efectuada por la Prof. Silvia Carbone, de un mural de 2m. de ancho 1 m. de alto	90
Decreto N° 3129	Promulga Ordenanza N° 5774	91
Ordenanza N° 5775	Prohíbese el estacionamiento en ambas aceras, sobre la calle Treinta y Tres, entre la calle Padilla y la intersección de la Calle Sarmiento	92
Decreto N° 3130	Promulga Ordenanza N° 5775	93
Ordenanza N° 5776	Declárese de interés municipal y sanitario a la donación de plástico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados	94
Decreto N° 3131	Promulga Ordenanza N° 5776	95
Ordenanza N° 5777	El H.C.D. de Merlo declara de Interés Social y Municipal la Donación Voluntaria de Sangre en el Distrito de Merlo	96-98
Decreto N° 3132	Promulga Ordenanza N° 5777	99
Ordenanza N° 5778	Declárese, para el Partido de Merlo, todos los 31 de Octubre de cada año, como "Día de las Iglesias Evangélicas Protestantes".	100
Decreto N° 3133	Promulga Ordenanza N° 5778	101
Ordenanza N° 5779	Apruébese e incorpórese al Decreto N° 148/16 el Reglamento Electoral del Programa Pago Joven de Merlo	102-106
Decreto N° 3134	Promulga Ordenanza N° 5779	107
Ordenanza N° 5780	Designase con el nombre de La Casona a la calle sin nombre, ubicada entre Curupayti y Tarija, y que abarca a las parcelas 50a, 50b, 50c, 50d del Barrio Pompeya del partido de Merlo.	108
Decreto N° 3135	Promulga Ordenanza N° 5780	109
Ordenanza N° 5781	Ratifica el Decreto N° 148/19 del Honorable Concejo Deliberante, en el que se realiza la donación de un televisor y un equipo de audio al Jardín de Infantes N° 961.	110
Decreto N° 3136	Promulga Ordenanza N° 5781	111
Ordenanza N° 5782	Adhiere a la Ley Provincial N°15.134 y establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres.	112-116
Decreto N° 3137	Promulga Ordenanza N° 5782	117





## ORDENANZA N°5737

### VISTO:

El paso a la inmortalidad de Diego Armando Maradona, el día 25 de noviembre del corriente año y las facultades conferidas al Departamento Deliberativo, en al Artículo 27, Inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### CONSIDERANDO:

Que, Diego Armando Maradona nació el 30 de octubre de 1960 en el Policlínico Evita, del partido bonaerense de Lanús; y vivió su infancia en un barrio humilde del partido de Lomas de Zamora, llamado Villa Florito; y

Que, Maradona empezó a jugar al fútbol a los 9 años en el equipo infantil Los Cebollitas. En 1976, a los 15 años de edad, fue contratado por el Club Argentinos Juniors. Llegando un año después a ser convocado para jugar en la Selección Nacional; y

Que, Diego Armando Maradona jugó en cuatro Copas Mundiales de la FIFA, incluyendo la Copa del Mundo de 1986 en México, donde él fue capitán de Argentina y llevó al seleccionado nacional a la victoria sobre Alemania Federal en la final, entregando a nuestro país el segundo campeonato mundial de fútbol de nuestra historia. En dicho campeonato mundial, ganó el balón de oro como el mejor jugador, entrando en la historia del fútbol por dos razones diferentes: El gol conocido como la "Mano de Dios", mientras que el segundo lo consiguió, superando a cinco jugadores del seleccionado inglés, también conocido popularmente como "El gol del siglo"; y

Que, el partido contra Inglaterra, del mundial del año 1986, representa un acto de justicia popular para nuestro pueblo, ya que sucedió a tan solo cuatro años de la Guerra de Malvinas, convirtiéndose Diego Armando Maradona en un héroe en el campo de juego, que le acertaba un golpe certero a la potencia invasora, y

Que, su figura ha sido motivo de las más variadas referencias en la cultura, música y literatura popular argentina y latinoamericana. Logró también que varias generaciones de argentinos soñaran con ser cómo él; su ascendencia demostró que, de un hogar humilde de trabajadores, con esfuerzo y perseverancia se puede salir adelante y los sueños pueden ser cumplidos. A la vez que elevó el deporte argentino al máximo pedestal mundial; y

Que, Diego Armando Maradona es considerado de forma unánime como uno de los mejores jugadores de fútbol de todos los tiempos. La magia de su camiseta N° 10 perdura en la memoria de los argentinos, en una mezcla de veneración y agradecimiento eterno por la alegría brindada. Una de las jugadas antológicas para todos los argentinos, es el popularmente llamado gol "la mano de dios", además del gol más espectacular del siglo; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5737/20).-

Que, Diego Armando Maradona se convirtió en un mito viviente luego de su hazaña en el mundial del '86 y pasó a ser considerado un dios por quienes lo amaban, el dios del fútbol, "el más humano de los dioses", tal y como lo describió el escritor uruguayo Eduardo Galeano; y

Que, no hay un club o potrero en los barrios de Merlo que no sienta profundamente su pérdida, quien mucho antes de dejarnos fue eternizado en camisetas, murales y dibujos; y

Que, Diego Armando Maradona estuvo comprometido con las causas sociales justas, manifestándose ante las injusticias, acompañando a nuestras Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en cada lucha, diciéndole No al ALCA en aquella jornada histórica del año 2005, participando de eventos solidarios en diferentes partes del mundo, enfrentando a los poderes económicos concentrados que parecían intocables, poniéndose a disposición para ayudar a los que más lo necesitaban, luchando por los derechos de los deportistas (sobre todos los menos conocidos y más humildes) y de los trabajadores, defendiendo los Derechos Humanos, siempre en favor de construir una sociedad más justa. Desde un liderazgo noble, honesto y compañero, su lugar estuvo, siempre, al lado de los invisibles, los vulnerables, los olvidados; y

Que, en este sentido, Maradona ha representado en el Partido por la Paz a la fundación Scholas Ocurrentes, convocado en el año 2015 por el Papa Francisco. En aquel encuentro hablaron de "la lucha contra el hambre" y de la responsabilidad de los jugadores de fútbol en hacer algo por "los chicos que no comen en muchas partes del mundo". Ese día, Maradona se reconoció partidario número 1 (uno) del Papa Francisco, por su compromiso social; y

Que, Diego Armando Maradona puso en alto a la Argentina en cada mundial que jugó; nos representó además como Patria, reaccionando ante los insultos que sufrió nuestro himno, defendiendo permanente nuestra soberanía, con los goles a los ingleses dedicados a los pibes que dejaron su vida en Malvinas y acompañando sin dudar, con la pasión que lo caracterizaba, a los goles de América Latina; y

Que, el día 25 de noviembre falleció en su residencia particular a causa de un paro cardiorrespiratorio, luego de haber estado diez días internado en una clínica de Buenos Aires, por anemia contrastada luego de la operación por un hematoma subdural; y

Que, en el día de su paso a la inmortalidad fue despedido por cientos de celebridades futbolísticas, reconociendo su magia dentro del campo de juego. Pero también por dirigentes políticos, presidentes de diferentes países, quienes reconocen su trayectoria y su compromiso social con los humildes del mundo; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 3 – (Cont. Ordenanza N°5737/20).-

Que, a pocas horas de su muerte, se han dado a conocer historias de la felicidad que generaba Diego en el pueblo humilde, en diferentes partes del mundo. Siendo su futbol una de las pocas causas de su felicidad en momentos de crisis política, económicas o periodos de guerra. Representando, nuevamente, su gol a los ingleses un acto de justicia para todos aquellos pueblos que fueron saqueados, invadidos o bombardeados por ese país, en diferentes momentos de la historia mundial; y

Que, el Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández, ha decretado tres días de **Duelo Nacional** en todo el territorio de la República Argentina por el fallecimiento de **Diego**, reconociendo su trayectoria y su enorme legado; y

Que, sería muy importante que el Camino que conecta a Merlo con la Autopista del Buen Ayre y el Acceso Oeste, conocido como Camino de la Ribera, lleve el nombre "Camino Diego Armando Maradona" en homenaje al mejor, más grande y popular deportista de nuestra historia; y

Que, como establece la Ordenanza N° 967/96 en su Artículo 2° los nombres deberán honrar la memoria de aquellas personalidades que se distinguieron nacional y universalmente por los valores reconocidos de sus vidas y de sus obras en el ámbito de la convivencia humana y el servicio público y social, del trabajo y de la cultura en todos sus alcances y dimensiones.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27°, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Designase con el nombre de "Camino Diego Armando Maradona" a la actual calle Antártida Argentina, conocida popularmente como "Camino de la Ribera", en toda su extensión, en reconocimiento a su trayectoria y actuación en la historia del fútbol mundial.-

**ARTÍCULO 2°:** Procédase a la demarcación y colocación de los carteles que identifiquen el camino con el nombre que registra el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día 26 de **Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRAHAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5737** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5737** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3092**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5738

### VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por el Sr. Jonathan Roberto Agüero; y

### CONSIDERANDO:

Que, el mismo presenta un certificado de discapacidad de los cuales acreditan su condición y la de sus hijos, que avalan la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, dado que no cuenta con garage, cuestión que le imposibilita el acceso normal a su domicilio; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita realizar algunas tareas y/o desplazarse en forma rápida y segura hacia su domicilio, principalmente los días de lluvia; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales garantizar los derechos de los ciudadanos en especial de aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas discapacitadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27º Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias) sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Bartolomé Mitre N° 69 de 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, al automóvil marca: Volkswagen Surán de su propiedad, dominio: OUX-652.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo a través del área de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y vertical, y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5738** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5738** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3093**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5739

### VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por el Sr. Jorge Alberto Bignone; y

### CONSIDERANDO:

Que, el mismo reviste como Subjefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Merlo, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, en la actualidad solo cuenta con un espacio de estacionamiento reservado; y

Que, le es indispensable contar con 2 (dos) espacios de estacionamiento exclusivo, que le permita realizar tareas y/o desplazarse en forma rápida a los oficiales notificadores; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales garantizar el servicio de la oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27º Inc. 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Concédase ampliar un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Suipacha desde el N° 714 al 732 de 12 (doce) metros sobre la calzada junto al cordón, a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Merlo, dependiente del Poder Judicial.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo a través del área de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y vertical, y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de acuerdo a la presente norma.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5739** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5739** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3094**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5740

### VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. Alejandra V. Pérez en nombre y representación de sus hijos Del Ben, Sebastián Lucas y Pérez, Marcela Cecilia; y

### CONSIDERANDO:

Que, ambos familiares presentan certificados de discapacidad que avalan la dificultad para un normal desplazamiento aun de pequeñas distancias; y

Que, su propiedad se encuentra frente al carril izquierdo de la calle Bernardo de Irigoyen N° 322, de la Localidad de San Antonio de Padua; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita realizar maniobras y desplazamientos en forma rápida y segura hacia su domicilio; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales garantizar los derechos de los ciudadanos, en especial de aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas discapacitadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública, a la Sra. Alejandra V. Pérez, sobre el carril derecho la calle Bernardo de Irigoyen N° 322, de 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, incluyendo su entrada de garaje exclusivo, al vehículo marca Ford KA, dominio LAM665 o Volkswagen Virtus dominio AC631NR .-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo, a través del Área de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y al posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5740** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5740** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3095**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5741

### VISTO:

La solicitud de espacios y estacionamientos para personas discapacitadas sobre las calles Noguera, Ayacucho e Italia; y

### CONSIDERANDO:

Que, el sector que nos ocupa pertenece al microcentro de San Antonino de Padua e importante zona comercial, y

Que, las calles que las conforman son de intenso tránsito vehicular y tiene permitido estacionar a 45° con tarjeta reloj; y

Que, sea necesario conceder varios espacios de estacionamiento exclusivo para personas discapacitadas, que les facilite la integración a accesos y participar en diferentes actividades comunes de la sociedad, en concordancia a la Ley Nacional N° 19.279; y

Que es menester de las Autoridades Municipales garantizar, adecuar y/o crear normas que erradiquen anomalías en el tránsito vehicular. En especial de aquellos que necesitan nuestro cuidado en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas con discapacidades.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°** Concédase un espacio de estacionamiento exclusivo para discapacitados en los últimos espacios de estacionamiento medido de la manzana comprendida entre las calles Noguera, Ayacucho e Italia.-

**ARTÍCULO 2°**: Los espacios serán de ancho mínimo de 3,80 mts. y contarán con una rampa de acceso.-

**ARTÍCULO 3°**: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

**ARTÍCULO 4°**: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5741** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5741** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3096**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N°5742

### VISTO:

La nota S/N°, que consta a fs. 1 del Expediente N° 4076-09413/19, de la Empresa Transportes Unidos de Merlo S.A.C.I.I, solicitando el alargue del recorrido de la línea N° 500 denominada San Antonio de Padua- San Lorenzo; y

### CONSIDERANDO:

Que, el pedido se fundamenta en la necesidad de los vecinos de tener un recorrido que preste servicio en la zona; y

Que, por el tramo indicado no circulan otros servicios de transporte y por esto los vecinos deben trasladarse varias cuadras para abordar un servicio, y

Que, del análisis efectuado se concluye que es conveniente acceder al alargue del recorrido citado.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°** Autorízase a la Empresa Transportes Unidos de Merlo S.A.C.I.I, a implementar el alargue del recorrido San Antonio de Padua- San Lorenzo que quedará de la siguiente manera:

**Ida:** a partir de la intersección de las calles Av. Julián M. Castro y Alte. Brown (siguiendo su habitual recorrido) el mismo continuará por Alte. Brown hasta la intersección con la calle Balbastro, donde tendrá su nuevo punto terminal

**Vuelta:** Salida de Alte. Brown esquina Balbastro hasta Av. Julián M. Castro, desde allí deberá retomar su habitual recorrido.-

**ARTÍCULO 2°:** Se deberá mantener las condiciones que rigen a la fecha.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5742** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5742** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3097**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5743

### VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. Mirta Clara Garufi; y

### CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta certificados de discapacidad de los cuales acreditan su condición y la de su cónyuge, que avalan la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, dadas las continuas obstrucciones a su garage, que le imposibilita el acceso normal a su domicilio; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita realizar algunas tareas y/o desplazarse en forma rápida y segura hacia su domicilio, principalmente los días de lluvia; y

Que es menester de las Autoridades Municipales garantizar los derechos de los ciudadanos en especial de aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas discapacitadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Güemes N° 2143, de 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, al automóvil dominio: AD285LE.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, a través del Área de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y al posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5743** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5743** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3098**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N°5744

### VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. Verón, Graciela Susana; y

### CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta certificado de discapacidad de su hijo Verón, Javier Carlo, que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida en forma rápida y segura;

Que, es menester de las Autoridades Municipales garantizar los derechos de los ciudadanos en especial de aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas con discapacidades

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias) sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Calderón N° 1050 entre 9 de Julio y Bme. Mitre de la Localidad de Libertad, de 6 (seis) metros, al vehículo familiar Volkswagen LX-Surán, dominio IQB-514, a efectos de posibilitar el estacionamiento y/o desplazamiento del joven: Javier Carlos Verón.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo a través del área de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2019**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5744** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5744** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3099**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5745

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. LAFUENTE, José Ángel, DNI N° 23.312.485; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Carabobo N° 2586, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección A; Manzana 22; Parcela 1A; Partida 072-26314; y

Que, se ha acreditado en los mencionados actuados el estado de necesidad del solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, la previa declaración de Interés Social en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 22; Parcela 1A; Partida 072-26314 a favor del Sr. LAFUENTE, José Ángel, DNI N° 23.312.485.-

**ARTÍCULO 2°:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese en el departamento ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5745** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5745** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3100**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5746

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. ACEVEDO, María Estela, DNI N° 12.640.751; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Sinclair N° 1663, Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección N; Manzana 0002; Parcela 0004A; Partida 072-172557; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección N; Manzana 0002; Parcela 0004A; Partida 072-172557, a favor de la Sra. ACEVEDO, María Estela, DNI N° 12.640.751.-

**ARTÍCULO 2º:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5746** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5746** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3101**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5747

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. VERÓN, Lita Rosana con DNI N° 18.494.753 y el Sr. GONZALEZ, Walter Ernesto con DNI N° 16.771.802; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Hornos N° 525, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 000212; Parcela 00009; Partida 072-156846-2; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección R; Manzana 000212; Parcela 00009; Partida 072-156846-2, a favor de la Sra. VERÓN, Lita Rosana con DNI N° 18.494.753 y el Sr. GONZALEZ, Walter Ernesto con DNI N° 16.771.802.-

**ARTÍCULO 2°:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5747** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5747** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3102**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5748

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Cristina con DNI N° 16.774.614 y el Sr. RABITO, Salvador Juan con DNI N° 17.489.724; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Medina N° 2535, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección AA; Manzana 14; Parcela 1; Partida 072-41885; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección AA; Manzana 14; Parcela 1; Partida 072-41885, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Cristina con DNI N° 16.774.614 y el Sr. RABITO, Salvador Juan con DNI N° 17.489.724.-

**ARTÍCULO 2°:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5748** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5748** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3103**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5749

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. SOLIS, Alfredo con DNI N° 14.588.681; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Corvalán N° 437, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección L; Manzana 19; Parcela 24, Partida 072-109681; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección L; Manzana 19; Parcela 24; Partida 072-109681, a favor del Sr. SOLIS, Alfredo con DNI N° 14.588.681.-

**ARTÍCULO 2º:** Dese intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese, ejecute, ejecutivamente, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5749** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5749** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3104**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5750

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. FARIAS, Silvio José con DNI N° 13.598.141; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Hornos N° 1022, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 301A; Parcela 34; Partida 072-157077; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección R; Manzana 301A; Parcela 34; Partida 072-157077, a favor del Sr. FARIAS, Silvio José con DNI N° 13.598.141.-

**ARTÍCULO 2º:** Dése intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese, ejecute, ejecutivamente, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5750** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5750** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3105**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5751

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. Monzón, Marcelo Javier con DNI N° 20.620.749; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Cantón N° 2021, localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección S; Manzana 68; Parcela A4; Partida 072-83088; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto – inciso “a” de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección S; Manzana 68; Parcela A4; Partida 072-83088, a favor del Sr. Monzón, Marcelo Javier, con DNI N° 20.620.749.-

**ARTÍCULO 2º:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5751** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5751** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3106**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5752

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. SIMIC, Alejandro Humberto con DNI N° 41.309.324; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tierra del fuego N° 1509 c/ Bellini y Cantón, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección S; Manzana 116; Parcela 00002 Partida 072-184345; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección S; Manzana 116; Parcela 00002 Partida 072-184345, a favor del Sr. SIMIC, Alejandro Humberto con DNI N° 41.309.324.-

**ARTÍCULO 2°:** Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5752** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5752** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3107**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5753

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por laSra. PIRIS, Marta Candelaria con DNI N° 23.762.959; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz N° 1091, Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección Q; Manzana 0007C; Parcela 00013 Partida 072-125859; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º inciso "d" de la Ley.

Portodo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección Q; Manzana 0007C; Parcela 00013, Partida 072-125859 a favor de laSra. PIRIS, Marta Candelaria con DNI N° 23.762.959.-

**ARTÍCULO 2º:** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5753** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5753** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3108**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N°5754

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. ORDENES, Marcela Beatriz con DNI N° 18.160.838; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Singair N° 1663, Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección R; Manzana 9; Parcela 9, Partida 072-120375; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° inciso "d" de la Ley.

Portodo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección R; Manzana 9; Parcela 9, Partida 072-120375, a favor de la Sra. ORDENES, Marcela Beatriz con DNI N° 18.160.838.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese, ejecute, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5754** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5754** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3109**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5755

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. VERA, Dora con DNI N° 93.890.046; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Medina N° 2535, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección H; Manzana 6B; Parcela 3, Parcela 072-172594; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° inciso "d" de la Ley.

Portodo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección H; Manzana 6B; Parcela 3, Parcela 072-172594, a favor de la Sra. VERA, Dora con DNI N° 93.890.046.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese, ejecute, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5755** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5755** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3110**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5756

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. ALIENO, Margarita del Valle con DNI N° 5.674.469; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Sullivan N° 2780, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección A; Manzana 1; Parcela 3, Partida 072-017192; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° inciso "d" de la Ley.

Portodo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 1; Parcela 3, Partida 072-017192, a favor de la Sra. ALIENO, Margarita del Valle con DNI N° 5.674.469.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese, ejecute, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5756** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5756** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3111**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5757

### VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. SOBERON, Celia Beatriz con DNI N° 12.093.685; y

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Rodríguez N° 673, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección L; Manzana 112a; Parcela 6, Partida 072-168356; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° inciso "d" de la Ley.

Portodo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección L; Manzana 112a; Parcela 6, Partida 072-168356, a favor de la Sra. SOBERON, Celia Beatriz con DNI N° 12.093.685.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5757** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5757** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3112**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5758

### VISTO:

La marcha denominada “Ni Una Menos” que este 3 de Junio cumplió 5 años realizándose en todas las ciudades de nuestro País; y

### CONSIDERANDO:

Que, “Ni una Menos” nació ante el hartazgo por la violencia machista, que tiene su punto más cruel en el femicidio. Ese hartazgo hizo que el 3 de Junio de 2015 miles de mujeres en varias ciudades de Argentina salieran a la calle a protestar; y

Que, movilizadas por el horror del creciente número de asesinatos contra mujeres que conmocionaron a la sociedad en ese momento se reclamara contra la violencia de género en todos sus aspectos; y

Que, la última de esa serie de muertes fue la de Chiara Paéz, una adolescente de 14 años que estaba embarazada y que falleció por los golpes que le dio su novio, Manuel Mansillo de 16 años, en Rufino, Santa Fe, en el centro de Argentina; y

Que, la convocatoria “Ni una Menos” reclama que se cumplan los compromisos asumidos por el Estado, en sus distintos niveles, a saber:

- 1) Plan Nacional de acción para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres.
- 2) Implementación de la Ley de Patrocinio Jurídico gratuito.
- 3) Igualdad de Género en el ámbito de la Justicia.
- 4) Protección de los hijos de las mujeres asesinadas.
- 5) Implementación de monitoreo electrónico para asegurar que los violentos no violen las restricciones de acercamiento a la Justicia.
- 6) La adhesión a la Ley Nacional N° 26.487 por parte de todas las Provincias Argentinas; y

Que, durante el período de aislamiento preventivo y obligatorio muchas mujeres quedaron encerradas con sus agresores siendo víctimas de la violencia machista que a muchas les costó la vida; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -51 – (Cont. Ordenanza N° 5758/20)

Que, es necesario profundizar acciones de prevención y concientización a fin de evitar la violencia de género en todas sus formas; y

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Establecer el 3 de Junio como el día de la concientización de la lucha contra el femicidio en el Distrito de Merlo.-

**ARTÍCULO 2°:** Desarrollar cada 3 de Junio una campaña de información y concientización ciudadana sobre la forma de prevenir la violencia machista, fomentando la pedagogía del ciudadano, el diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado. Se invitará a participar de la misma a instituciones de todos los niveles del sistema educativo.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5758** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5758** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3113**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5759

### VISTO:

La falta de espacios recreativos e inclusivos en el barrio Pompeya; y

### CONSIDERANDO:

Que, la plaza Cervantes se encuentra ubicada entre las calles Brunet, Fraga, Tarija Filiberto en el barrio Pompeya; y

Que, la plaza es muy importante para el barrio ya que se encuentra ubicada frente a la Escuela Primaria N° 13 y Secundaria EES N° 33, a una cuadra del Jardín de Infantes N° 945 siendo este lugar el elegido para la recreación de niños, niñas y adolescentes; y

Que, la plaza representa un espacio de reunión de generación de lazos de distintas generaciones y costumbres; y

Que, es de gran importancia para el bienestar de la comunidad crear y revitalizar espacios públicos verdes en los distintos barrios del Partido de Merlo; y

Que, este Honorable Cuerpo contribuye y acompaña a los intereses de todos los ciudadanos aplicando políticas públicas de inclusión; y

Que, una obra de remodelación, equipamiento, iluminación e instalación de calistenia, el emplazamiento de un playón deportivo y la colocación de juegos inclusivos; representará para el barrio Pompeya y lugares aledaños; un espacio de encuentros y disfrute para las familias, niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, conforme a lo establecido en el Art. 27° Inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones de Merlo arbitrará los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza Cervantes ubicada entre las calles Brunet, Fraga, Tarija y Filiberto en el barrio Pompeya; en una plaza pública integrada conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5338/16.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento al contenido de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5759** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5759** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3114**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5760

### VISTO:

La condición de deterioro en la que se encuentra en la plaza popularmente denominada “Plaza N° 33” del Barrio Las Violetas; y

### CONSIDERANDO:

Que, la “Plaza N° 33” se encuentra ubicada en el Barrio Las Violetas entre las calles Reconquista, Altolaquirre, Perdriel y Tala; y

Que, la plaza es de suma importancia para el barrio ya que se encuentra ubicada frente a la escuela primaria EPB N° 33 “Padre San José de Flores”, secundaria ESB N° 2, a una cuadra del Jardín de Infantes “San Juan Bautista” y el club de jubilados y pensionados “Las Violetas”, y

Que, este lugar es el más elegido por los vecinos del “Barrio Las Violetas” para la recreación de niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad; y

Que, se debe atender solidariamente las necesidades de las minorías para que una sociedad sea más justa e igualitaria; y

Que, es de gran importancia para el bienestar de la comunidad crear y revitalizar espacios públicos verdes en los distintos barrios de nuestro querido Partido de Merlo; y

Que, la integración social en igualdad de condiciones permiten desarrollo cultural y la participación plena de la comunidad; y

Que, este Honorable Cuerpo contribuye y acompaña los intereses de todos los ciudadanos aplicando políticas públicas de inclusión; y

Que, convertir este espacio público en una plaza inclusiva, con equipamiento, iluminación e instalación de calistenia, el emplazamiento un playón deportivo y la colocación de juegos inclusivos; representará para los habitantes de todos los barrios cercanos; un lugar para la realización de actividades recreativas

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, declara como:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones de Merlo arbitrará los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza popularmente denominada “Plaza N° 33” ubicada en el Barrio Las Violetas entre las calles Reconquista, Altolaquirre, Perdriel y Tala; en una plaza pública integrada conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5338/16.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -56 – (Cont. Ordenanza N° 5760/20)

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-



JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA HAIN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5760** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5760** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3115**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5761

### VISTO:

La falta de espacios recreativos e inclusivos en la Localidad de Pontevedra; y

### CONSIDERANDO:

Que, la plaza “Juan Markic” se encuentra ubicada en la localidad de Pontevedra entre las calles De Berlín, De la Virgen, Isabel de Bares y De la Inauguración; y

Que, dicho espacio es importante para el barrio, ya que se encuentra ubicado frente al Instituto Modelo Educacional San Luis, a una cuadra de la EPS N° 78, y a dos cuadras del establecimiento CENS N° 455 “ Instituto Bernardino Rivadavia” siendo que este espacio es elegido para la recreación de niños, niñas y adolescentes en cada entrada y salida escolar; y

Que, el objetivo es crear una visión inclusiva, referente para iniciativas de nuevos espacios y de mejoras para las distintas necesidades del barrio; y

Que, la plaza representa un inmenso valor social donde se conforman lazos y se generan encuentros entre los vecinos y vecinas; y

Que, este Honorable Cuerpo contribuye y acompaña las políticas públicas de fomento a la cultura, y de inclusión para que todos y todas tengan acceso a los diferentes espacios públicos; y

Que, la remodelación, equipamiento, iluminación e instalación de calistenia, y la colocación de juegos inclusivos; representa para el barrio Pontevedra y lugares aledaños; un espacio de encuentros para el disfrute de las familias; y

Que, esta es una obra muy importante para Pontevedra, ya que será una plaza inclusiva que beneficiará no sólo a los vecinos, vecinas y familias, sino también a los barrios aledaños; y

Que, las plazas inclusivas que se han ido realizando a partir del 2016 son un ejemplo en la Provincia de Buenos Aires. siendo que las plazas ya existentes revolucionaron la vida de los vecinos, vecinas y familias.

Por todo ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, conforme a lo establecido en el Art. 27° Inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -59 – (Cont. Ordenanza N° 5761/20 )

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Delegaciones de Merlo, arbitrará los medios necesarios para remodelar y convertir la plaza “Juan Markic”, ubicada en la Localidad de Pontevedra, entre las calles De Berlín, De la Virgen, Isabel de Barnes y De la Inauguración; en una plaza pública integrada conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5338/16.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5761** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5761** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3116**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5762

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-04711/95 (dos cuerpos); y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia con fecha 30/11/1998 se sancionó la Ordenanza N° 1384/98 mediante la cual se aceptó la donación a la Municipalidad de Merlo de los inmuebles designados como Circunscripción II; Sección N; Manzana 15a; Parcela 11 y 13; Partidas 121521 y 121523, efectuada por sus propietarios; y

Que, la citada Ordenanza fue dictada en el marco de la Ley Provincial 11.622 que conforme a sus fundamentos tiende a facilitar la donación que muchos particulares harían a las Comunas de Inmuebles (en su mayoría lotes) a cambio de la condonación de los impuestos adeudados, dando destino de solidaridad social a los inmuebles y entregados a familias que carezcan de medios para comprar el terreno; y

Que se ha verificado que dichos inmuebles no se encuentran libres de ocupaciones; y

Que, la aceptación de la donación por parte de la Comuna y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y ofrecimiento sin haber obtenido hasta la actualidad las inscripciones registrales, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dicha liberalidad a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación a los inmuebles que habitan.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza 1384/98 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección N; Manzana 15a; Parcela 11 y 13; Partidas 121521 y 121523.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo aceptará dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5762** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5762** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3117**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5763

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-11796/1997; y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia con fecha 24/10/2000 se sancionó la Ordenanza 1784 mediante la cual se aceptó la donación a la Municipalidad de Merlo de los inmuebles designados como Circunscripción III, Sección N; Manzana 46; Parcela 18; Partida 114807 y Circunscripción III, Sección N; Manzana 24; Parcela 4; Partida 114728, efectuada por su propietario; y

Que, la citada Ordenanza fue dictada en el marco de la Ley Provincial 11.622 que conforme a sus fundamentos tiende a facilitar la donación que muchos particulares harían a las Comunas de Inmuebles (en su mayoría lotes) a cambio de la condonación de los impuestos adeudados, dando destino de solidaridad social a los inmuebles y entregarlos a familias que carezcan de medios para comprar el terreno; y

Que, se ha verificado que dichos inmuebles no se encuentran libres de ocupaciones; y

Que, la aceptación de la donación por parte de la Comuna y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y ofrecimiento sin haber obtenido hasta la actualidad las inscripciones registrales, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dicha liberalidad a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación a los inmuebles que habitan.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza 1784/00 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción III; Sección N; Manzana 46; Parcela 18; Partida 114807 y Circunscripción III; Sección N; Manzana 24; Parcela 4; Partida 114728.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo instruya para dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5763** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5763** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3118**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5764

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-15812/1998; y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia trata de la cesión de derechos posesorios realizada a favor de la Municipalidad de Merlo por parte del Sr. José Antonio Como y la Sra. Fanny Silbarg de cómo respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección X; Manzana 103; Parcela 10; Partidas 44853; y

Que, obran informes que dan cuenta que, al momento de dicha cesión, el lote se encontraba baldío y sin oposición de terceros; y

Que, conforme el dictamen legal obrante a fs. 40 de fecha 08/09/1999, no existía impedimentos jurídicos para que la Municipalidad acepte dicha cesión y tome posesión del inmueble; y

Que, según lo informado por la Subsecretaría de Tierras y el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fecha 25/10/2019 obrante a fs. 64, la ocupación de inmueble, el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y el procedimiento de rigor seguido en casos de adquisición de derechos posesorios conforme la acumulación de antecedentes y constancias, legitima a la Municipalidad a ceder los mismos a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación a la parcela en la que habitan.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos posesorios que la Municipalidad tiene en virtud de la documentación, informes, dictámenes legales y antecedentes agregados en el Expediente 4076-15812/98 a sus actuales ocupantes respecto del inmueble designado como Circunscripción II; Sección X; Manzana 103; Parcela 10; Partidas 44853.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5764** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5764** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3119**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5765

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-17222/1998; y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia con fecha 10/08/1999 se sancionó la Ordenanza N° 1520 mediante la cual se aceptó la donación a la Municipalidad de Merlo del inmueble designado como Circunscripción II; Sección U; Manzana 63; Parcela 13, Partida 39854, efectuada por sus propietarios; y

Que, la citada Ordenanza emitida en el marco de la Ley Provincial 11.622 que conforme a sus fundamentos tiende facilitar la donación que muchos particulares habían a las Comunas de Inmuebles (en su mayoría lotes) a cambio de la condonación de los impuestos adeudados dando destino de solidaridad social a los inmuebles y entregarlos a familias que carecen de medios para comprar el terreno; y

Que, se ha verificado que dicho inmueble no se encuentra libre de ocupaciones; y

Que, la aceptación de la donación por parte de la Comuna y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y otorgamiento sin haber obtenido hasta la actualidad la inscripción registral, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dicha liberalidad a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación al inmueble que habitan.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza 1520/99 a sus actuales ocupantes respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección U; Manzana 63; Parcela 13, Partida 39854.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo aceptará dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva cuota por el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5765** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5765** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3120**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5766

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-23170/99 (dos cuerpos); y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia con fecha 24/10/2000 se sancionó la Ordenanza N° 1785 mediante la cual se aceptó la donación a la Municipalidad de Merlo de los inmuebles designados como Circunscripción II, Sección U; Manzana 46; Parcela 6; Partida 46815 y Circunscripción II; Sección U; Manzana 14a; Parcela 9; Partida 36075, efectuada por sus propietarios; y

Que, la citada Ordenanza fue citada en el marco de la Ley Provincial 11.622 que conforme a sus fundamentos tiende facilitar la donación que muchos particulares harían a las comunas de inmuebles (en su mayoría lotes) a cambio de la condonación de los impuestos adeudados, dando destino de solidaridad social a los inmuebles y entregarlos a familias que carezcan de medios para comprar el terreno; y

Que, se ha verificado que dichos inmuebles no se encuentran libres de ocupaciones, y

Que, la aceptación de la donación por parte de la Comuna y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y ofrecimiento sin haber obtenido hasta la actualidad las inscripciones registrales, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dicha liberalidad a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación a los inmuebles que habitan.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo la donación aceptada por ésta Municipalidad a través de la Ordenanza N° 1785/00 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección U; Manzana 46; Parcela 6; Partida 46815 y Circunscripción II; Sección U; Manzana 14a; Parcela 9; Partida 36075.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo instruirá dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5766** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5766** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3121**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5767

### VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4076-26647/1999; y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia trata de la cesión el Sr. Héctor Basile a favor de la Municipalidad de Merlo respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 73, Manzana 73b, Parcela 14, Partida 126519 y Circunscripción III, Sección D, Chacra 73, Manzana 73e, Parcelas 18 y 19, Partidas 126621 y 126622; y

Que, surge de las constancias agregadas que el mencionado oferente no pudo disponer de la totalidad de la documentación necesaria para lograr la perfección de la transmisión de dominio; y

Que, no obstante ello con fecha 14/04/2000 la Municipalidad tomó posesión de los lotes baldíos en cuestión labrando a tal fin las respectivas Actas de Toma de Posesión sin existir oposición de terceros y aceptando la transmisión de derechos y acciones posesorias por parte del Sr. Basile y su cónyuge Sra. Inés Ruíz Martínez de Basile; y

Que, se verificó que los inmuebles están siendo ocupados; y

Que, la aceptación de la transmisión de derechos y acciones posesorias y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente sin haber obtenido hasta la actualidad las inscripciones registrales, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dichos derechos a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de los mismos en relación a los inmuebles que habitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva gratuita y sin costo los derechos posesorios que la Municipalidad tiene en virtud de las Actas de Toma de Posesión de fecha 14/04/2000 y la documentación, antecedentes, informes y dictámenes obrantes en el expediente 4076-26647/1999 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 73, Manzana 73b, Parcela 14, Partida 126519 y Circunscripción III, Sección D, Chacra 73, Manzana 73e, Parcelas 18 y 19, Partidas 126621 y 126622.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -72 – (Cont. Ordenanza N° 5767/20)

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo instrumentará dichas cesiones e incorporará a los cesionarios como contribuyentes de las respectivas partidas para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Consejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5767** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5767** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3122**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## **ORDENANZA N° 5768**

### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4076-25144/1999; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el expediente de la referencia trata de la cesión realizada por la Sra. Paulina Kuzuk Ostapchuz de Cattaneo a favor de la Municipalidad de Merlo respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección T; Manzana 152; Parcela 6, 7 y 8; Partidas 46711, 46712 y 46713; y

Que, la citada oferente manifestó en su presentación que no disponía de la totalidad de la documentación necesaria para lograr la perfección de la transmisión de dominio, siendo su real intención desprenderse de la posesión de los bienes a cambio de la condonación de la deuda de tasas; y

Que, la Secretaría Legal y Técnica en su dictamen fechado el 26/01/2000 no encontró impedimentos de orden legal para que la Municipalidad reciba los lotes en tales condiciones y dictaminó aconsejando aceptar la cesión de derechos posesorios y tomar posesión de los mismos; y

Que, en consecuencia, el día 22/02/2000, la Municipalidad tomó posesión de los lotes baldíos en cuestión labrando a tal fin la respectiva Acta de Toma de Posesión sin existir oposición de terceros y aceptando la transmisión de derechos y acciones posesorias por parte de su legítima poseedora Sra. Paulina Kuzuk Ostapchuz de Cattaneo; y

Que, se verificó que los inmuebles están siendo ocupados existiendo asimismo en particular constancias de otorgamiento de la tenencia precaria del 26/04/2001 de la parcela 6 al Sr. Maidana Ricardo Daniel Antonio;

Que, la aceptación de dichos derechos posesorios y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente sin haberse obtenido hasta la actualidad las inscripciones registrales, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dichos derechos a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación a la parcela que habitan.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

**JUAN CARLOS RUIZ**  
**SECRETARIO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -75 – (Cont. Ordenanza N° 5768/20)

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos que la Municipalidad posee en virtud del Acta de Toma de Posesión de fecha 22/02/2000 y la documentación, antecedentes, informes y dictámenes obrantes en el Expediente 4076-25144/99 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles designados como Circunscripción II; Sección T; Manzana 152; Parcela 6, 7 y 8; Partidas 46711, 46712 y 46713.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo instrumentará dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5768** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5768** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3123**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5769

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-09186/03; y

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia trata del relevamiento de baldíos iniciado en el memo N° 580 el 21/05/1999 respecto del inmueble designado como Circunscripción II, Sección N; Manzana 4; Parcela 18a; Partida 56474, en razón de haberse constatado en dicho momento acumulación de basura y existencia de roedores que afectan la salubridad y seguridad pública; y

Que, habiéndose seguido el procedimiento de rigor en materia de inmuebles en situación de abandono y en condiciones antirreglamentarias, con fecha 10/02/2003, se labró el Acta de Toma de Posesión mediante la cual la Municipalidad de Merlo tomó posesión del mismo sin mediar oposición de terceros; y

Que, dicha acta se labró en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente de la referencia y en especial en el dictamen legal precedente mediante el cual aconsejó continuar el trámite de la Ley N° 24.320 o bien llevar a cabo acciones judiciales previstas en la legislación de fondo con fines de adquirir el dominio del bien; y

Que, posteriormente, la Dirección de Catastro informó en el año 2004 que el inmueble se encontraba ocupado por una familia en situación de precariedad; y

Que, conforme el dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fecha 25/10/2019 obrante a fs. 83, la ocupación del inmueble y el tiempo transcurrido desde la toma de posesión, legitima a la Municipalidad a declarar la posesión que posee respecto del mismo a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejora la posición jurídica de aquellos en relación a la parcela que la habitan.

Porello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -78 – (Cont. Ordenanza N° 5769/20)

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos que la Municipalidad posee en virtud del Acta de Toma de Posesión de fecha 10/02/2003 conforme los antecedentes obrantes en el Expediente 4076-09186/2003 a sus actuales ocupantes respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección N; Manzana 4; Parcela 18a; Partida 56474.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo instrumentará dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las tasas.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANICA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5769** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5769** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3124**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5770

### VISTO:

Visto la necesidad de extender los beneficios previstos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2019/2002; y

### CONSIDERANDO:

Que, se estima conveniente la extensión de los mismos por el Ejercicio 2020; y

Que, la sanción de la presente posibilitará viabilizar las exenciones allí contempladas; y

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Exiéndanse los beneficios tributarios del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2019/2002 para el ejercicio fiscal del año 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Corralídense las tramitaciones que hubieran podido efectuarse contemplando los beneficios previstos en la Ordenanza aludida.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5770** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5770** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3125**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N°5771

### VISTO:

La solicitud de prórroga efectuada por el Departamento Ejecutivo, recibida en este Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2020, para la presentación del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2021**, fundamentada en la necesidad de conocer el monto que se le asignará a nuestro Municipio en concepto de Coparticipación Impositiva Provincial, siendo este ítem de significativa relevancia para elaborar un presupuesto razonable; y

### CONSIDERANDO:

Que, es atendible el pedido en razón de lo expuesto; y

Que, asimismo es necesario contar con las nuevas pautas que se están acordando en el ámbito nacional en relación con el mencionado ítem; y

Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta expresamente al Concejo Deliberante a autorizar una prórroga para su remisión.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2020 el plazo establecido por el Artículo 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme lo autorizado por el Artículo 36° de dicha Ley para la presentación por parte del Departamento Ejecutivo ante el Concejo Deliberante del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2021**.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **26 de Noviembre de 2020**.

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5771** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5771** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3126**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N°5772

### VISTO:

La necesidad de construir un Jardín de Infantes en el Barrio Santa Julia de la ciudad de Pontevedra; y

### CONSIDERANDO:

Que, las nuevas políticas educativas exige la construcción de un nivel inicial, primario y secundario como un sistema integrado en una comunidad educativa determinada; y

Que, Santa Julia es una zona urbana, constituido como Barrio y con una población educativa numerosa y suficiente que amerita, que se contemple la posibilidad de construir un Jardín de Infantes; y

Que, en la zona de la adyacencia que es Pontevedra Centro con más de 40.000 habitantes, existen solo dos Jardines de Infantes estatales; y

Que Santa Julia es un Barrio con muchas carencias socioeconómicas que no hace posible mandar sus hijos a jardines privados; y

Que, la mayoría de las tierras loteadas y hoy habitadas por humildes familias que no cuentan con la escritura traslativa de dominio de sus lotes; y

Que, en caso que provincia decida alguna adquisición de tierra para construir el jardín de infantes sería una carencia insalvable, la inexistencia de la documentación que acredita propiedad alguna para realizar una transacción; y

Que, éste gobierno municipal, preocupado y comprometido con la educación en general y con la educación inicial en particular, necesita recrear condiciones favorables para la construcción de jardines de infantes en las distintas comunidades barriales; y

Que, en la comunidad de Santa Julia existe una Plaza Pública de dimensiones suficientes y adecuadas para ser acondicionada en parcelas y se afecte a la construcción del Jardín de Infantes; y

Que, este mecanismo se viene repitiendo en otras comunidades barriales con similares características; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -85 – (Cont. Ordenanza N° 5772/20)

Que, la afectación de ninguna manera hará perder, el sentido de una Plaza Pública.

Por todo lo expuesto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctese del dominio municipal una parcela de 40 x 30 específicamente de la esquina París y De la Virgen de Plaza Pública del Barrio Santa Julia ubicada entre las calles París, De la Virgen, Alvarado y Del Perú con nomenclatura catastral: Circunscripción III; Sección E; Cámara 132, Manzana 132H.-

**ARTÍCULO 2°:** Donase a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para ser destinado a la Construcción de un Jardín de Infantes que se incorpore al sistema educativo.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **20 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5772** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5772** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3127**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5773

### VISTO:

El “Día Nacional de la Danza” celebrado en nuestro país anualmente, cada 10 de octubre; y

### CONCIDERANDOS:

Que, la danza en nuestro país ocupa un rol fundamental en el desarrollo de las identidades, constituye una amplia y diversa concepción, conformada por creencias, costumbres, ritos, personajes, momentos históricos y situaciones que trascienden a todas las personas; y

Que, la danza forma parte de nuestra cotidianidad, componiendo y formando parte de nuestra cultura, contando con una inmensa diversidad en lo que respecta a tipos y estilos de danzas, que a su vez se encuentran estrechamente ligados con diversas culturas; y

Que, el 10 de octubre de todos los años se celebra el Día Nacional de la danza en conmemoración a un accidente aéreo ocurrido ese día en el año 1971, cuando un avión que se dirigía de Buenos Aires a Chubut se estrelló sobre el Río de La Plata sin dejar sobrevivientes; en él viajaban nueve bailarines pertenecientes al Ballet Estable del Teatro Colón, para realizar un espectáculo a beneficio, Antonio Zambrana, Norma Fontena, José Neglia, Carlos Schiafino, Margarita Fernández, Carlos Santamarina, Rubén Stanga, Sara Bochowsky, Marta Raspante; y

Que, a pesar de esta terrible tragedia, este día tiene como objetivo homenajear a la danza como un medio de expresión cultural de los pueblos, como forma de expresión o manifestación a través de las artes del movimiento, y accesible a toda la comunidad de forma espontánea; y

Que, además esta fecha pretende homenajear también, a los y las representantes de la cultura que han colaborado y colaboran día a día para que la danza alcance mayores niveles de popularidad; y

Que, se considera danza a toda actividad física corporal de movimiento, en sus distintos géneros, estilos y formatos interrelativos; y

Que, se considera Trabajador y Trabajadora de la danza a quienes cumplen una función directa o indirecta con la actividad; intérpretes, coreógrafos/as, directores, docentes, asistentes, investigadores, gestores y productores, entre otros; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5773/20).-

Que, la danza nos da la libertad de sentir en nuestros cuerpos, herramienta para la expresión de diversos sentimientos y la construcción de nuestra propia identidad, atravesada por la cultura que transitamos; y

Que, el gobierno del Pueblo de Merlo a través de diversas políticas públicas, fomenta y apoya la danza como una expresión artística e identitaria, festivales que cuentan con la participación de importantes trabajadores de la danza y de centros culturales, donde miles de vecinas y vecinos se acercan a participar de talleres de danzas variados; y

Que, en nuestro municipio además, contamos con muchísimos artistas y trabajadores de las artes del movimiento, enseñando y practicando diversas danzas como forma de expresión artística, y que cada día son más, por lo que es fundamental este reconocimiento al gran trabajo que realizan; y

Que, desde tiempos inmemorables, la danza se ha considerado como un mero ornamento, provocando que la situación de los trabajadores de la danza sea de un alto nivel de precarización, recibiendo escasas o nulas remuneraciones por sus trabajos; y

Que, desde hace aproximadamente quince años, el sector de la danza argentina se encuentra batallando la aprobación de una Ley Nacional de Danza que lo ampare y legitime como sector productivo de la economía nacional; y

Que, en vista de los considerados precedentes y que la situación de precarización y precariedad de los trabajadores de la danza se ha visto agravada por la coyuntura actual de aislamiento social y preventivo en contexto de pandemia Covid-19 por lo que las problemáticas históricas estructurales del sector han quedado más que nunca en evidencia; y

Que, como primera medida, resulta imperioso declarar de Interés Cultural esta fecha conmemorativa, visibilizar cultural y visibilizar al sector concientizando a la población toda de la importancia que se encuentra transitando el sector de la danza en el país, a pesar del apoyo de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales; con el fin de fortalecer y apoyar toda acción cultural referida a las artes del movimiento.

Por lo expuesto precedentemente, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// - 3 – (Cont. Ordenanza N° 5773/20).-

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el "Día Nacional de la Danza" celebrado todos los 10 de octubre, como parte integrante del patrimonio artístico y cultural de la identidad local del municipio por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura.-

**ARTÍCULO 2°:** El visto y los considerandos forman parte de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5773** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5773** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3128**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5774

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 4076-00625/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de el, la Prof. Nacional de Cerámica Artística Doña Silvia Carbone ofrece en donación un mural cerámico pintado a mano, para ser instalado en el Hospital Materno Infantil Dr. Pedro Chutro de San Antonio de Padua; y

Que, la nombrada tiene a cargo el taller de Arte cerámico ORIGENES, en el que se han generado proyectos de construcción colectiva de dos murales colocados en el Parque Cultural de San Antonio de Padua y en el Parque Cultural de Libertad; y

Que, en esta oportunidad la Prof. Carbone ofrece un mural de 2m. de ancho por 1m. de alto realizado con cerámicos pintados a mano en el taller a su cargo; y

Que, a fs. 3 de las actuaciones, la Dirección del nosocomio ha expresado su conformidad con la propuesta, disponiendo de lugar apropiado para su colocación; y

Que, existe donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta, por lo que resulta menester dictar el acto administrativo de aceptación del bien aludido (conf. Arts. 1542 y ccs. del código Civil); y

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias) prescribe que las aceptaciones o rechazos de donaciones ofrecidas al Municipio deben ser realizados por el Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades conferidas norma, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la donación de la Prof. Silvia Carbone, de un mural de 2m. de ancho 1 m. de alto realizado con cerámicos pintados a mano en su Taller de Arte Cerámico Orígenes, sito en San de Antonio de Padua.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5774** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5774** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3129**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5775

### VISTO:

El incremento de tránsito vehicular y peatonal en las inmediaciones del Parque de la Unidad Nacional; y

### CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia prohibir el estacionamiento, que como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Artículo 27º Inciso 18º es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar el tránsito vehicular y peatonal, velando por la seguridad, orden y prevención para un buen funcionamiento del tránsito en el Distrito; y

Que, el Parque de la Unidad Nacional-“Los Patos”, se ha convertido en un atractivo para la región a la que asisten cientos de familias a diario; por lo que el tránsito de vehículos en sus inmediaciones, tanto de uso particular como de transporte de pasajeros, es intenso y constante la mayor parte del día; y

Que, como consecuencia, en las calles circundantes se generan notables congestiones durante todo el día, producto del estacionamiento de vehículos en ambas manos, entre otras causas que reducen el normal flujo vehicular, en especial en hora pico, provocando accidentes de manera frecuente; y

Que, en situaciones de emergencia, dicha congestión dificulta el ingreso y egreso de ambulancias, retrasando así su pronta atención en ambas manos sobre la calle Treinta y Tres, entre la calle Padilla y la intersección de la calle Sarmiento; para optimizar las condiciones de circulación y una mayor fluidez del tránsito.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Prohíbese el estacionamiento en ambas aceras, sobre la calle Treinta y Tres, entre la calle Padilla y la intersección de la calle Sarmiento.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal, vertical y lateral, y a la instalación de señalamientos de Transporte y Tránsito a efectuar los controles respectivos.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5775** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5775** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3130**

CARLOSA DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5776

### VISTO:

La Ley Provincial N° 15.175, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires con fecha de 23 de julio de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, la transfusión de plasma proveniente de pacientes recuperados luego de padecer el virus COVID-19 a pacientes enfermos con el mismo ha arrojado resultados clínicos satisfactorios en su recuperación; y

Que, uno de los principales problemas que presenta este tipo de tratamiento es la ausencia de donaciones suficientes para la atención de los casos en curso; y

Que, en su Artículo N° 5 la mencionada Ley invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a realizar campañas de difusión sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos con el fin de complementar los esfuerzos provinciales sobre este tema; y

Que, el reglamento de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires y el Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias autorizan a los municipios a la readequación de partidas presupuestarias cuando las circunstancias así lo requieran; y

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés municipal y sanitario a la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo impulsará, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Provincial N° 132/2020, campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19, investigación y experimentación de tratamientos clínicos para pacientes infectados.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRAHAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5776** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5776** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3131**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5777

### VISTO:

Que a partir de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus disminuyó en un 70% la cantidad de dadores voluntarios en los bancos de sangre del país; y

### CONSIDERANDO:

Que, es un objetivo colectivo promover un cambio cultural que impulse a la población considerar la donación de sangre como una práctica solidaria, regular, altruista y cotidiana; y

Que, con la promulgación de la Ley Nacional de Sangre N° 22.990, se da inicio a la regulación específica de las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados subproductos; y

Que, donar sangre es un acto solidario, sencillo y salva vidas. En estos tiempos necesitamos estimular estas acciones para la toma de conciencia; y

Que, todos los días se necesitan, más de 5000 unidades de componentes sanguíneos para salvar vidas. Una bolsa de sangre caduca en menos de 40 días, se necesitan donantes comprometidos y responsables que donen por muchos años; y

Que, una persona sana tiene la capacidad de restablecer la sangre perdida hasta en 60 días, razón por la que un donador es capaz de donar sangre cada 2 meses. Esa capacidad no se pierde y durante su vida puede estar ayudando a muchos pacientes quienes necesitan de cada donación; y

Que la donación de sangre puede asistir a varios pacientes, si se separa la donación por componentes, glóbulos rojos, plaquetas y plasma; y

Que, en nuestro país en el año 2022 con la creación del Plan Nacional de Sangre, hoy Dirección de Sangre y Hemoderivados se implementó una política de sangre segura a nivel nacional; y

Que, los objetivos son proveer recursos a los sistemas provinciales de hemoterapia, y en estos años se capacitaron profesionales técnicos, médicos, bioquímicos, comunicadores responsables de las prácticas de la especialidad. Se entregaron equipos e insumos para fortalecer la capacidad operativa, por más de 1000 millones de pesos; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -98 – (Cont. Ordenanza N° 5777/20)

Que, se constituyeron equipos técnicos y se conformaron programas provinciales de sangre en todas las jurisdicciones contemplando los lineamientos de sangre segura del Ministerio de Salud de la Nación; y

Que, por Resolución de Ministerio de Salud de la Nación N° 364/2008, fue creado el Registro de Servicios de Hemoterapia, con la finalidad de identificar a todas las instituciones que realizaban prácticas de Hemoterapia; y

Que, los Centros de Hemoterapia recogen, procesa y analizan las unidades de sangre donadas. Estas se someten a pruebas para detectar marcadores de infecciones, grupo sanguíneo y, mediante diversos procedimientos se logra separar sus componentes para atender distintas necesidades; y

Que, todos los bancos de sangre del país proveedores de plasma humano son utilizados para la elaboración de medicamentos derivados de la sangre (hemoderivados). Que deberán contar con la correspondiente autorización de la ANMAT, incorporándose a un programa de fiscalización de buenas prácticas de manufactura (BPM), desarrollado por dicha entidad; y

Que, en nuestro país se atienden donantes de sangre en los servicios de hemoterapia públicos y privados y también se realizan colectas externas. Los equipos técnicos se desplazan a la vía pública y/o a empresas, clubes, iglesias, establecimientos educativos, etc.; y

Que, en año 2004, fue la promulgación de la Ley Nacional N° 25.936, que declaró la celebración del Día Nacional del Donante de Sangre Voluntario (9 de Noviembre), en conmemoración a la primera transfusión sanguínea con sangre citratada, descubrimiento del científico argentino Dr. Luis Agote; y

Que, el Gobierno del Pueblo bonaerense ha realizado diversas campañas de concientización, desde el año 2015 en nuestro Distrito.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -99 – (Cont. Ordenanza N° 5777/20)

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Merlo declara de Interés Social y Municipal la Donación Voluntaria de Sangre en el Distrito de Merlo.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión y concientización sobre la importancia de donación de sangre y hemoderivados.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020 -

JUAN CARLOS RUZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5777** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5777** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3132**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5778

### VISTO:

En razón de la necesidad de establecer un estado de igualdad en el reconocimiento de las distintas formas de interpretar la fe, partiendo de una misma premisa, es que nos sentimos con la responsabilidad de reconocer un día especial, como inicio de nuevos pensamientos y paradigmas, que hacen a la aceptación de la diversidad, en un desarrollo equilibrado y pacífico; y

### CONSIDERANDO:

Que, en distintas partes del mundo se considera al 31 de Octubre como Día de la Reforma Protestante, tomada como fecha central y fundacional para quienes profesan los cultos Evangélicos Protestantes, en sus distintas organizaciones eclesióásticas; y

Que, el 31 de Octubre de 1517, el Monje Martín Lutero, clavó una propuesta a las puertas de la Iglesia de Wittenberg (Alemania), para debatir la doctrina y práctica de las indulgencias, enfrentándose al estatus imperante del momento, entendiendo este suceso como un punto de partida a la aceptación de distintos pensamientos que pueden coexistir y desarrollarse en armonía; y

Que, en el mundo existen alrededor de 700 millones de personas de fe Evangélicos Protestante, siendo que en nuestro país, en los últimos años, se ha incrementado la cantidad de iglesias y congregaciones que los convoca, en un promedio estimativo de 1500 sedes Luteranas, Metodistas, Pentecostal, Anglicanas, Presbiterianas, Bautistas, entre otras.

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárese, para el Partido de Merlo, todos los 31 de Octubre de cada año, como “Día de las Iglesias Evangélicas Protestantes”.

**ARTÍCULO 2°:** Elévase copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese, ejecute, ejecutivamente, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5778** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5778** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3133**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5779

### VISTO:

La Ordenanza N° 5357/16; y

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario reformular el artículo 2° de la Ordenanza 5357/16, a los efectos de ampliar la edad de participación ciudadana de los jóvenes al Programa “Parlamento Joven”; y

Que, el anexo II de la presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los parámetros básicos a los que debería ajustarse el sufragio ciudadano para la elección de los parlamentarios del Programa Parlamento Joven; y

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 5357/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Establézcase que el programa “Parlamento Joven” está destinado a la participación de los jóvenes de 12 a 24 años.”-

ARTÍCULO 2°: Apruébese e incorpórese a la Ordenanza 5357/16 el Reglamento Electoral del Programa Parlamento Joven de Merlo, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **16 de Noviembre de 2019**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5779/19 )

## ANEXO I

### **REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARLAMENTO JOVEN DE MERLO**

**Art. 1 -. Electores.** Son electores los merlenses residentes o quienes acrediten algún desarrollo de actividades actual dentro del distrito de Merlo, desde los 12 años de edad hasta los 24 años de edad, que no incumplan ninguna de las inhabilitaciones previstas en este reglamento.

**Art. 2 -. Quienes están excluidos.** Están excluidos de la posibilidad de votar a los Parlamentarios Jóvenes de Merlo:

- a) Los menores de 12 años.
- b) Los mayores de 24 años.
- c) Los que no acrediten domicilio o desarrollo de actividades actual dentro del distrito.
- d) Los que asistan al lugar de votación sin algún documento que acredite su identidad.

**Art. 3 - Documento.** Por "documento" se entenderá:

- a) DNI (Documento Nacional de Identidad).
- b) Carnet de Extranjería.
- c) Pasaporte.
- d) Cuaderno de comunicaciones.
- e) Boleto estudiantil.
- f) Carnet de Club social o deportivo.
- g) Acreditación de desarrollo de actividades actual dentro del distrito.

**Art. 4 -. Sufragio.** El sufragio será emitido en sobre y en forma secreta.

**Art. 5 -. Cuarto oscuro.** Se habilitarán en los puntos de votación, difundidos oficialmente por la Subsecretaría de Juventudes de la Municipalidad de Merlo, cuartos oscuros a fines de que el elector no sea observado por nadie.

**Art. 6 -. Puntos de votación.** Serán seleccionados mediante sorteo entre las instituciones que manifiesten su voluntad de participar como punto de votación en las elecciones anuales de Parlamentarios Jóvenes de Merlo. Su horario de apertura será a las 08:00hs y el cierre será a las 16:00hs.

**Art. 7 -. Sorteo.** El sorteo será realizado en alguna fecha posterior al mes de Junio del corriente año y previamente al mes de Noviembre de dicho año.

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

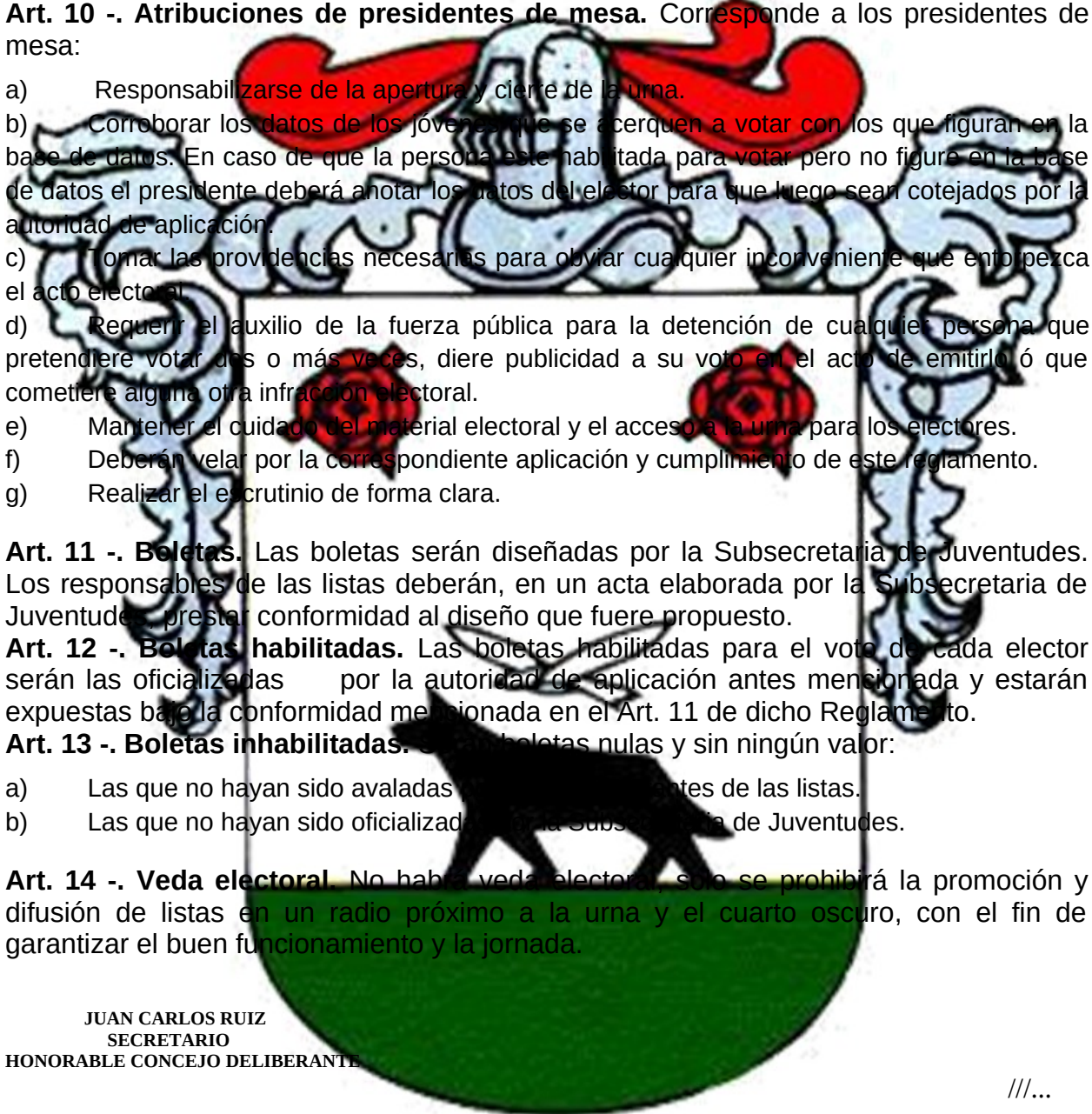
///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5779/19 )

**Art. 8 -. Garantía y responsabilidad de los comicios.** La Subsecretaría de Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Merlo será la autoridad de aplicación del presente comicio, y quién confeccionará las boletas correspondientes donde se identificarán claramente las listas que competirán entre sí.

**Art. 9 -. Presidentes de mesa.** Los roles de Presidentes de mesa serán ocupados por trabajadores de la Municipalidad de Merlo debidamente acreditados.

**Art. 10 -. Atribuciones de presidentes de mesa.** Corresponde a los presidentes de mesa:

- 
- a) Responsabilizarse de la apertura y cierre de la urna.
- b) Corroborar los datos de los jóvenes que se acercan a votar con los que figuran en la base de datos. En caso de que la persona este habilitada para votar pero no figure en la base de datos el presidente deberá anotar los datos del elector para que luego sean cotejados por la autoridad de aplicación.
- c) Tomar las providencias necesarias para obviar cualquier inconveniente que entorpezca el acto electoral.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública para la detención de cualquier persona que pretendiere votar dos o más veces, diere publicidad a su voto en el acto de emitirlo ó que cometiere alguna otra infracción electoral.
- e) Mantener el cuidado del material electoral y el acceso a la urna para los electores.
- f) Deberán velar por la correspondiente aplicación y cumplimiento de este reglamento.
- g) Realizar el escrutinio de forma clara.

**Art. 11 -. Boletas.** Las boletas serán diseñadas por la Subsecretaria de Juventudes. Los responsables de las listas deberán, en un acta elaborada por la Subsecretaria de Juventudes, prestar conformidad al diseño que fuere propuesto.

**Art. 12 -. Boletas habilitadas.** Las boletas habilitadas para el voto de cada elector serán las oficializadas por la autoridad de aplicación antes mencionada y estarán expuestas bajo la conformidad mencionada en el Art. 11 de dicho Reglamento.

**Art. 13 -. Boletas inhabilitadas.** Son boletas nulas y sin ningún valor:

- a) Las que no hayan sido avaladas por los representantes de las listas.
- b) Las que no hayan sido oficializadas por la Subsecretaría de Juventudes.

**Art. 14 -. Veda electoral.** No habrá veda electoral, solo se prohibirá la promoción y difusión de listas en un radio próximo a la urna y el cuarto oscuro, con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la jornada.

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -4- (Cont. Ordenanza N° 5779/19 )

**Art. 15 -. Fiscales.** Cada lista designará hasta un (1) fiscal de mesa por cada urna, quién tendrá intervención en todos los actos de controlar el comicio que fija el presente reglamento. Podrán ser fiscales aquellos o aquellas que no incumplan ninguna de las inhabilitaciones previstas en este reglamento.

**Art. 16 -. Tipos de votos.** Se consideraran:

- a) Voto válido: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones;
- b) Voto impugnado: aquel donde la identidad del elector haya sido cuestionada por el presidente de mesa o alguno de los fiscales de mesa. Los votos que sean impugnados deberán ser remitidos en el sobre especial que será entregado junto con el material electoral;
- c) Voto nulo: donde el elector exprese su voluntad por más de una lista no pudiendo inferirse su real interés, cuando el estado de la boleta impida visualizar concretamente la intención del votante, cuando incluya frases ofensivas, injuriosas o cualquier material extraño;
- d) Voto blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

**Art. 17 - Cierre del comicio.** El acto eleccionario finalizará a las 16hs. El escrutinio se realizará en las instalaciones en donde se llevó a cabo la votación. Al finalizar los comicios, el presidente de mesa ingresará al cuarto oscuro para realizar el escrutinio, además podrán ingresar a presenciar el escrutinio un (1) fiscal de mesa de cada fuerza electoral. El presidente llevará a cabo el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes registrados en el padrón durante la jornada. Si hubiera alguna diferencia se hará constar en el acta respectiva.
- b) Examinará los sobres, separando los que sean válidos y los que correspondan a votos impugnados según lo previsto en el artículo 16. Los votos impugnados no se abrirán al momento del escrutinio y serán llevados al momento siguiente ante la autoridad de aplicación para que dicha entidad se expida sobre los mismos.
- c) Se procederá a la apertura de los sobres y al escrutinio de los votos. Si algún sobre contuviera más de una boleta de la misma lista se computará como un solo voto válido conservando una sola de las boletas y desechando la otra.
- d) Acto seguido se dejara asentado en el acta correspondiente el resultado del escrutinio. El acta deberá contener la hora del cierre del comicio, la cantidad de votos emitidos, cantidad de votos válidos, impugnados, nulos o blancos, la diferencia entre los sufragios emitidos y la de votantes señalados en el registro, la cantidad de votos que hubiera conseguido cada una de las listas y la firma del presidente de mesa. Todo ello asentado en letras y números.

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -5- (Cont. Ordenanza N° 5779/19 )

e) Finalmente se procederá a cerrar la urna incluyendo en ella los sobres utilizado, las boletas compiladas separadas por lista y el registro de votantes que hubiera utilizado el presidente de mesa. El presidente de la mesa hará entrega de la urna en forma personal e inmediatamente al representante de la autoridad de aplicación para su remisión a la Subsecretaría actuante.

**Art. 18 -. Escrutinio definitivo.** Cada lista podrá contar con hasta (2) representantes de la misma para el escrutinio definitivo que será realizado en base a las actas que se hayan realizado en cada una de las mesas de votación. En caso de alguna disconformidad los representantes podrán formalizar una moción que será votada por cada uno de los representantes presentes de cada lista y la Subsecretaría de Juventud. En caso de empate la Subsecretaría de Juventud tendrá la potestad de desempatar.

**Art. 19 -. Junta Electoral.** Habrá una Junta Electoral, representada por la Subsecretaría de Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Merlo, quién juzgará la validez de las elecciones y se expedirá sobre cualquier planteo de impugnación o nulidad de voto emitido, como en definitiva, de cualquier contingencia derivada del comicio. Asimismo, la Junta Electoral proclamará el resultado definitivo del escrutinio, emitiendo el certificado correspondiente.

**Art. 20 -. Bancas a renovarse.** En las elecciones anuales del Parlamento Joven de Merlo, las diferentes listas competirán por doce (12) bancas, correspondientes a la renovación anual del cuerpo parlamentario.

**Art. 21 -. Elección de parlamentarios.** Para el sistema de elección de parlamentarios jóvenes será de aplicación el régimen establecido en el sistema "D'hont".

**Art. 22 -. Resultados.** Los resultados de los comicios serán difundidos en las redes sociales de las instituciones que acompañan al programa.

**Art. 23 -. Cualquier incorporación al Reglamento** que las listas consideren necesarias, deberán ser tratadas conjuntamente a la Subsecretaría de Juventudes posterior al cierre de convocatoria de listas con un anticipo de quince (15) días previos a la elección. De no existir algún pedido de modificación al Reglamento, el mismo entrará a vigencia y será la regla máxima de procedimientos.

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5779** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5779** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3134**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## ORDENANZA N° 5780

### VISTO:

La solicitud de vecinos del Barrio Pompeya para designar una calle sin nombre; y

### CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Honorable Concejo Deliberante, brindar respuestas a las demandas presentadas por los vecinos y vecinas de Merlo; y

Que, esta denominación permitirá acceder a los vecinos y vecinas del Barrio Pompeya involucrados a los servicios públicos generales y privados que requieren de identificación del domicilio; y

Que, los vecinos y vecinas del Barrio Pompeya manifiestan que a la calle a designar la identifican con el nombre "La Casona", en referencia a lo que fuera el casco de la estancia que ocupaban las actuales parcelas 50a, 50b, 50c, 50d, antes de la subdivisión. Por lo que solicitan se designe con este nombre a la misma; y

Que, según lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 27, inciso 4, corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la imposición de nombres a las calles y espacios públicos.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Designase con el nombre de La Casona a la calle sin nombre, ubicada entre Curupayti y Tarija, y que abarca a las parcelas 50a, 50b, 50c, 50d del Barrio Pompeya, Partido de Merlo.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo, notificará el nombre dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza a todos los organismos dependientes.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5780** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5780** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3135**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO



## ORDENANZA N° 5781

### VISTO:

El contenido del Decreto N° 148/19, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante realiza una donación al Jardín de Infantes N° 961 del Distrito de Merlo; y

### CONSIDERANDO:

Que, la decisión instrumentada resulta adecuada ya que posibilita brindar a los niños del establecimiento diferentes actividades educativas con recursos variados y a su vez alternativas tecnológicas, y

Que, el establecimiento de que se trata no contaría con los medios necesarios para hacer frente al gasto que irrogaría la adquisición de los referidos elementos; y

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Ratifícase en todos sus términos, el Decreto N° 148/19 del Honorable Concejo Deliberante, en el que se realiza una donación la donación, de un televisor y un equipo de audio al Jardín de Infantes N° 961 del Distrito de Merlo, C.U.E N° 0623892-00.-

**ARTÍCULO 2º.** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2019**.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5781** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5781** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3136**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO





## **ORDENANZA N° 5782**

### **VISTO:**

La ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” y la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que es indispensable disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización y capacitación destinados a toda la comunidad y a los agentes gubernamentales en particular; y

Que, entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder ; y

Que, el propio Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención, señaló en la Recomendación General N° 19; que “es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención; y

Que, dentro de la normativa regional, sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996; y

Que, dentro de la normativa nacional, surge la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y sus complementarios, Leyes N° 27.501 y N° 27.533; y

Que, de acuerdo al Artículo 4° de Ley N° 26.485, “constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal”; y

**JUAN CARLOS RUIZ**  
**SECRETARIO**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5782/20).-

Que, entre los objetos que se propone la Ley N° 26.485, en su Artículo 2° inc. c, se encuentra “promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos”, “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” en su Art. 2° inc. d, y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” ; y

Que, la Provincia de Buenos Aires ha aceptado idénticas obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de la sanción de diferentes normas, entre las que se distinguen la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar, con su correspondiente Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos leyes modificatorias N° 14.509 y N° 14.657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento; y

Que, consecuente a la normativa nacional, se distingue especialmente la Ley N° 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”; y

Que, también en la Provincia de Buenos Aires la sanción de la Ley N° 15.134, igualmente denominada “Ley Micaela” mediante la cual se busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial; y

Que, la Ley N° 15.134 en su Artículo 11° invita a los Municipios a adherir a la misma, a fin de arbitrar todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella; y

Que, a través del Decreto N° 45/2020 se establece al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.134; y

Que, erradicar las situaciones de discriminación por motivos de género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional irrenunciable; y

Que, el Municipio de Merlo conforme a la Ordenanza N° 5669, sancionada en 2019 por unanimidad, adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”; y

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// - 3 – (Cont. Ordenanza N° 5782/20).-

Que, en consonancia, el Municipio de Merlo junto al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, ha iniciado la implementación de la Ordenanza N° 5669 en los poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante la cual en el mes de Julio se realizaron encuentros virtuales de formación para formadores de la primera sección electoral, en ese camino de articulación es que se desarrolla la presente ordenanza; y

Que, integrar el enfoque de género en las diferentes dependencias municipales contribuye al establecimiento de la igualdad de derechos desde el punto de vista jurídico, social, económico y cultural; y

Que, para ello resulta indispensable generar acciones de sensibilización y capacitación para todas las personas que desarrollan sus áreas en distintas dependencias del ámbito municipal; y

Que, en los primeros seis meses del corriente año se cometieron 167 femicidios en el país, uno cada 27 horas, según datos difundidos por el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora Que Si Nos Ven", y

Que, en consecuencia el movimiento de mujeres y población LGTB+ logró desde hace algunos años visibilizar a gran escala sus demandas históricas en busca de una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

Por lo expuesto precedentemente, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N°15.134 y establézcase la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, del Municipio de Merlo.

**ARTÍCULO 2°:** Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 1° deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 3°:** La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Políticas de Género del Municipio de Merlo y tendrá las siguientes funciones:

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// - 4 – (Cont. Ordenanza N° 5782/20).-

- a) Establecer las directrices, y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presenta Ordenanza.
- b) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, sus organizaciones y de las representaciones gremiales, políticas y sociales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
- d) Establecer los términos, modos y formas de implementación de estas en cada ámbito.
- e) Elaborar las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.
- f) Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y las actualizaciones periódicas de las mismas.
- g) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires la autorización de las capacitaciones propuestas en el marco de la implementación de la Ley N° 15.134.

**ARTÍCULO 5°:** La Dirección de Políticas de Género del Municipio de Merlo, deberá elaborar un informe anual que refleje las capacitaciones impartidas para los agentes municipales, haciendo hincapié en los conceptos desarrollados durante las actualizaciones e informando el porcentaje de empleados municipales que han cumplido con las mismas. Dicho informe anual será publicado en la página web oficial del Municipio, para garantizar el acceso público a dicha información.-

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 5 – (Cont. Ordenanza N° 5782/20).-

**ARTÍCULO 6°:** Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Dirección de Políticas de Género del Municipio de Merlo. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la página web oficial del Municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Las inversiones que de acuerdo a la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto Municipal. Transitoriamente se tomarán de las partidas presupuestarias que dispone cada organismo.

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese -

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Noviembre de 2020.-**

JUAN CARLOS RUIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 09 de Diciembre de 2020.-

Visto la **ORDENANZA N° 5782** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5782** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO N° 3137**

CARLOS A. DOPLER  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

DR. GUSTAVO A. MENÉNDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERLO

